

**RESOLUCIÓN N° 48 -2014 (FIN)**

Jesús María, 31 MAR. 2014

VISTO:

El Informe N° 07-2014/EMN, de fecha 11 de febrero del 2014.

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos del visto, se informa que a través de la Oficina de Trámite Documentario del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, personas naturales y jurídicas, en lo sucesivo los recurrentes, han presentado 38 solicitudes de devolución de tasa;

Que, en el procedimiento N° 97 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del OSCE, aprobado mediante Decreto Supremo N° 292-2009-EF y modificado mediante el Decreto Supremo N° 259-2010-EF, se establecen los requisitos para solicitar la devolución de tasas por derecho de tramitación;

Que, el derecho de tramitación en los procedimientos administrativos procede sólo cuando implique para la Entidad la prestación de un servicio específico e individualizable, tal como lo establece el numeral 1) del artículo 44° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el inciso c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, establece que tasa es todo tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por parte del Estado de un servicio público individualizado;

Que, en los arts. 38° y 39° del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92° del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso;

Que, en el marco de las disposiciones citadas en los Considerandos precedentes, de la evaluación de las 38 solicitudes de devolución de tasa, se ha verificado, que hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE;

De conformidad con lo dispuesto en el literal p) del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo N° 789-2011—EF/10.





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Organismo Supervisor de
las Contrataciones del
Estado

Unidad de Finanzas

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar no procedente treinta y ocho (38) solicitudes de devolución de tasa presentadas por los recurrentes que se consignan en el Anexo N° 05 del documento del visto, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese,

CPC. MARTHA ASIAS QUISPE
Jefe de Unidad de Finanzas



INFORME N° 07-2014/EMN

A : MARTHA ARIAS QUISPE
Jefe de la Unidad de Finanzas

ASUNTO : Evaluación de Solicitudes de Devoluciones de Tasa

FECHA : 11 de Febrero del 2014.



Con relación el Asunto, le informo:

I. ANTECEDENTES

1. Conforme al Procedimiento N° 97 del TUPA del OSCE, 321 administrados han presentado solicitud de devolución de tasas.
2. Las tasas pagadas corresponden a procedimientos de inscripción y renovación de inscripción en el Registro de Bienes, de Servicios, de Ejecutores y de Consultores de Obras; así como de los procedimientos de Constancias de No estar Inhabilitados para contratar con el Estado, Constancias de Capacidad Libre de Contratación, regularización de Record de Obras, elevación de Bases, de procedimientos arbitrales, entre otros.

II. ANÁLISIS

1º El OSCE cuenta con aplicativos informáticos: Sistema del Registro Nacional de Proveedores-RNP y Xportal5, en donde, entre otros datos, se alojan información de las tasas pagadas que no fueron utilizadas por los administrados por diferentes causas, tales como duplicidad, RUC errado, RUC no habido o activo en la SUNAT, suspendido, tasa no válida (por tasas pagadas menor al nivel de ingresos declarados), por tener sanción vigente, por tener pendiente el pago reintegro de tasas de un procedimiento anterior, pago caduco, etc.

2º En el Sistema del RNP, se alojan información, entre otros, de tasas pagadas por los procedimientos de inscripción y renovación en el Registro de Bienes, de Servicios, de Ejecutores y de Consultores de Obras.

El sistema, excepto los pagos en exceso, rechaza automáticamente la inscripción o renovación por las causales citadas en 1º), razón por la que únicamente cabe procesar la información para su devolución.

3º En el Modulo Xportal5, se alojan información de las tasas pagadas por procedimientos distintos de 2º), tales como Constancias de no estar Inhabilitado para contratar con el Estado, elevación de Bases, Instalación de árbitros, regularización de record de obras, etc.



Las tasas no utilizadas, en este módulo tienen la condición "depósitos en tránsito", hecho, según los procedimientos instituidos en la Unidad de Finanzas, significa que no han sido canjeadas por facturas, o no se ha generado el correspondiente comprobante de ingreso, para su correspondiente utilización. Es decir, no se han utilizado.

En estos casos también, únicamente cabe procesar la información para la correspondiente devolución.

4º Además de 2º) y 3º), las solicitudes de devolución fueron por error inscripción en determinado Registro, o simplemente porque los administrados desistieron proseguir con el trámite.

Asimismo, las solicitudes de devolución de tasas incluyeron pagos facturados o con comprobante de ingreso.

En estos casos, hemos efectuado consultas sobre la utilización de las tasas a las áreas competentes.

Las respuestas se adjuntan al Anexo N° 03 – TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – (Con Información de NO utilización de las Tasas por parte de las unidades orgánicas competentes.) y Anexo N° 06 - TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER – (Con Información de utilización de las Tasas por parte de las unidades orgánicas competentes)

5º La Norma II del Título Preliminar del Código Tributario, establece que la Tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. Y que los *Derechos*, son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de un servicio público.

Asimismo, en los arts. 38º y 39º del referido Código, se establecen que los pagos indebidos y en exceso se devuelven y en el inc. b) del art. 92º del mismo cuerpo legal se reconoce el derecho de los contribuyentes a exigir se les restituya lo pagado indebidamente y en exceso.

No obstante lo regulado, en el citado Código no se define que es un pago indebido y en exceso. Investigando, hemos ubicado el Informe N° 193-2007-SUNAT/2B0000 e Informe N° 051-2001-SUNAT-K00000 de la SUNAT, en donde para el pago indebido se remite a los arts. 1267º y 1273º del Código Civil, en los cuales definen a éste *como aquel efectuado por error de hecho o de derecho; y que se presume que hubo error en el pago cuando se cumple con una prestación que nunca se debió o que ya estaba pagada.*

Y para el pago en exceso, concluye: *que constituyen también pagos indebidos pues aquellos son pagos sin causa legítima (pago indebido) circunscritos a los casos en que sí correspondía pagar un impuesto y éste fue pagado en demasía; es decir, que se paga una suma mayor a la liquidada por el responsable de la obligación tributaria o por la administración.*

En concreto entendemos que en materia tributaria, el *pago indebido* se presenta cuando se paga algo que no tiene exigencia legal, ya sea en todo o en parte. En este último caso, por el exceso pagado.

6º En base a 5º), evaluando las solicitudes presentadas, el resultado es que 199 tasas proceden devolver en su totalidad porque son pagos indebidos (no hay exigencia legal de la prestación porque el OSCE no brindó servicios), 82 proceden devolver parcialmente, por el exceso pagado, y 40 no proceden devolver porque el OSCE si brindó los servicios solicitados por los solicitantes.

En el ANEXO N° 01 – TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Por Inscripción/Renovación en el RNP, ANEXO 02 – TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Por Emisión de Constancias y Otros distintos de Inscripción/Renovación en el RNP, y ANEXO N° 03 – TASAS QUE PROCEDEN DEVOLVER – Con Información de NO utilización de las Tasas por parte de las unidades orgánicas competentes, encontrará devoluciones por el primer caso, que sumados y deducidos los gastos bancarios ascienden a S/. 64,852.80 (Anexo N° 01 por S/. 55,943.10, Anexo N° 02 por S/. 8,305.90 y Anexo N° 03 por S/. 603.80), en el Anexo N° 04, tasas que procede devolver parcialmente que asciende a S/. 28,343.50 y en los Anexos N° 05 y 06 – TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER.*

III. CONCLUSIÓN

Evaluados 321 solicitudes de devolución de tasas, en el marco de las normas citadas en 5º), concluimos:

1. Es procedente la devolución de 199 tasas pagadas, que suman S/. 64,852.80 al haberse verificado que no hubo prestación efectiva de servicio por parte del OSCE (Anexo 01, 02 y 03)
2. Es procedente la devolución parcial de 82 tasas por S/. 28,343.50 al haberse verificado que se pagó en exceso (Anexo 04).
3. No procede la devolución de 40 tasas, debido a que se ha verificado que el OSCE si prestó servicios (Anexo N° 05 y 06)

Atentamente,



*Sumados ascienden a S/. 8,556

Nota: Los Anexos del presente informe, se han remitido a la Srta. Claudia Huertas para los fines de su competencia.

ANEXO Nº 05 DE LA RESOLUCION Nº -2014/FIN

TASAS QUE NO PROCEDEN DEVOLVER

POR INSCRIP/RENOVAC. DE INSCRIP. EN EL RNP

Nº	RUC	Nombre / Razón social	Nº Voucher	Monto de la tasa pagada S/.	Nº Trámite Devolución	Argumento para no devolver	Nº Comprobante	Fecha Comprobante	Representante Legal	ONI R. Legal	Monto a Devolver S/.
1	20553988951	CONSULTORIA Y SERVICIO DE SANEAMIENTO E INGENIERIA S.A.C.	34050070025401	221.00	2014-4382247	ENVIÓ FORMULARIO ELÉCTRONICO, SE EVALUÓ Y SE APROBÓ EL TRAMITE SOLICITADO POR EL PROVEEDOR	6-1851150	27/01/2014	RAMIREZ YAPO ROY ISMAEL	40699369	0
2	10292034585	CAYRO ALCAZAR WALTER ENRIQUE	310050070004001	221.00	2014-4381944	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRONICO Y EL TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-1851030	26/01/2014			0
3	10296183526	CORRALES VALDIVIA LIDIA CECILIA	310050070007001	221.00	2014-4381899	ENVIO FORMULARIO ELECTRONICO Y EL TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-1849966	24/01/2014			0
4	10011268540	MELLENDEZ PINEDO WENINGER	323050070001201	50.00	2014-4381772	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRÓNICO Y EL TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE (RENOVAC. ANTICIPADA)	6-1851259	27/01/2014			0
5	10431408169	VASQUEZ GONZALES FRANCISCO JAVIER	323050070002801	50.00	2014-4381721	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRONICOY EL TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-1851049	26/01/2014			0
6	10423860303	PAREDES TUANAMA LUIS ENRRIQUE	323050070002601	50.00	2014-4381793	ENVIO FORMULARIO ELECTRÓNICO Y EL TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-1851047	26/01/2014			0
7	20550952131	HGC ASOCIADOS & CONTRATISTAS SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - HGC ASOCIADOS & CONTRATISTAS S.A.C.	242050070017901	221.00	2014-4382092	ENVIO FORMULARIO ELECTRÓNICO, SE EVALUÓ Y SE APROBÓ EL TRAMITE SOLICITADO POR EL PROVEEDOR	6-1851023	26/01/2014	GUTIERREZ CALDERON HUGO MARTIN	10808884	0
8	20556094463	MANTO PERU S.A.C.	111050070004201	349.00	2014-4382381	TRAMITÓ EXP. SE EVALUÓ Y SE OBSERVÓ/ A LA FECHA HA TRAMITADO EXP. DE SUBSANACION	6-1851013	26/01/2014	MANRIQUE ROJAS EDUARDO MANUEL	9712401	0
9	10404704171	ESPINOLA ZAVALA JIM	324050070000601	50.00	2014-4383352	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRÓNICO Y EL TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-1851276	27/01/2014			0
10	20519347769	CORPORACION HELIOS S.A.	1511	781.00	2014-4393524	TRAMITÓ EXP. SE EVALUÓ Y SE APROBÓ EL TRAMITE SOLICITADO POR EL PROVEEDOR	6-1796375	16/11/2013	CHANG OLIVAS MARITA CECILIA	10115504	0
11	10425037418	MASGO CASTRO YEEN NORMING	283125	390.50	2014-4388389	INICIO TRAMITE ANTES DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL NUEVO TUPA OSCE	6-1839592	09/01/2014			0
12	10011330725	ESCUDERO SALDAÑA ROBERT	323050070005501	50.00	2014-4383426	envió formulario electrónico y el tramite se aprobó automáticamente	6-1851271	27/01/2014			0
13	10415809757	CHAVEZ SILVA VEIKO ALEXEI	358050070008101	50.00	2014-4394100	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRONICO Y EL TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-1851301	27/01/2014			0
14	20551097294	INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - ISSO MEDIC	252050070004201	221.00	2014-4388284	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRONICO, SE EVALUÓ Y SE APROBÓ EL TRAMITE SOLICITADO	6-1851209	27/01/2014			0



15	10053162946	RIOS BURGA MARLEN	422050070005101	221.00	2014-4387574	ENVIO FORMULARIO ELECTRÓNICO Y EL TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-1851344	27/01/2014			0
16	20528130349	R M CONSTRUCCIONES METALICAS E.I.R.L.	422050070002201	221.00	2014-4383948	SE EVALUÓ Y APROBÓ TRAMITE	6-1851341	27/01/2014	MANZUR CHUMBE GUILLERMO RODOLFO	5221427	0
17	10414898829	REATEGUI CANCINO ZOILA MARIA	422050070009801	50.00	2014-4383945	ENVIO FORMULARIO ELECTRONICO Y EL TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-1851093	26/01/2014			0
18	10052023977	CORIAT MACEDO DE MOREY MARIA ESTHER	422050070005601	50.00	2014-4383943	ENVIO FORMULARIO ELECTRONICO Y EL TRAMITE SE APROBO AUTOMATICAMENTE	6-1851088	26/01/2014			0
19	10700133554	OLIVEIRA HUALINGA LILIANA	422050070002001	50.00	2014-4383934	ENVIO FORMULARIO LECTRÓNICO Y EL TRAMITE SE APROBO AUTOMATICAMENTE	6-1851339	27/01/2014			0
20	20526280912	CONSTRUCCIONES SERVICIOS E INVERSIONES LUVI S.A.C.	658995	781.00	2014-4387361	SE EVALUÓ EXP. Y TRAMITE NO SE APROBÓ AL NO SUBSANAR OBSERVACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO	6-1567638	14/02/2013	ORTIZ CALDERON JOSE ENRIQUE	3642736	0
21	10167237725	CAMPOS RAMOS NEPTALI ROMAN	409050070004201	50.00	2014-4383579	ENVIO FORMULARIO ELECTRONICO Y EL TAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-1851076	26/01/2014			0
22	20480794070	JHOWA CONTRATISTAS S.A.C	409050070000901	221.00	2014-4383437	SE EVALUÓ EXP. ELECTRÓNICO Y SE APROBÓ TRAMITE	6-1851593	27/01/2014	ALCANTARA SUAREZ YENI	16703571	0
23	20480801386	CORPORACION ADMINISTRATIVA DE SALUD INTEGRAL SERVICIOS	409050070000401	221.00	2014-4383424	SE EVALUÓ EXP. ELECTRÓNICO Y SE APROBÓ TRAMITE	6-1851316	27/01/2014	ANGELES CHAFLOC DANTE	16777780	0
24	20437481653	SERVI-SAP SRL	801	326.60	2014-4383388	SE EVALUÓ EXP. ELECTRÓNICO Y SE APROBÓ TRAMITE SOLICITADO	6-1839678	09/01/2014	MARLO CUSTODIO CABRERA ALARCON	16475525	0
25	10462931218	ANDRADE VASQUEZ FIORELLA	112050070005501	50.00	2014-4383143	ENVIO FORMULARIO ELECTRONICO Y EL TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-1851187	27/01/2014			0
26	10266742792	RUIZ SALAZAR PURA	411050070005601	50.00	2014-4382229	ENVIO FORMULARIO ELECTRONICO Y EL TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-1851078	26/01/2014			0
27	10214325573	CARLOS CARRASCO JORGE HUGO	300050070004401	50.00	2014-4383138	ENVIO FORMULARIO ELECTRONICO Y EL TRAMITE SE APROBO AUTOATICAMENTE	6-1851217	27/01/2014			0
28	10200472239	BARTUREN GARCIA DELCY	421050070000101	50.00	2014-4382934	ENVIO FORMULARIO ELECTRONICO Y EL TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-1851324	27/01/2014			0
29	10053967251	ALVA GORDILLO AUGUSTO ALBERTO	422050070008101	221.00	2014-4383524	ENVIO FORMULARIO ELECTRÓNICO Y EL TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-1851091	26/01/2014			0
30	10035912750	MORALES BARDALES SEGUNDO GUILLERMO	441050070001101	50.00	2014-4382255	ENVIO FORMULARIO ELECTRÓNICO Y EL TRAMITE SE APROBO AUTOMATICAMENTE	6-1851096	26/01/2014			0
31	10328781625	QUISPE JARAMILLO CASTULO MANUEL	323050070003101	221.00	2014-4393937	ENVIO FORMULARIO ELECTRONICO Y EL TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-1851263	27/01/2014			0
32	10466257741	ANGULO ESTRADA DEIVY JESUS	408050070001401	50.00	2014-4396552	ENVIO FORMULARIO ELECTRÓNICO Y EL TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-1851315	27/01/2014			0
33	10215207451	CHACALTANA MUCHAYPINA VICTOR VIRNES	IKAH	390.50	2014-4395868	se evaluó exp. y tramite no fue aprobado al no subsanar observaciones dentro del plazo otorgado	6-1595575	21/03/2013			0



34	20450480984	JRE INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.C.	203669	781.00	2014-4401799	SE EVALUÓ EXP. Y EL TRAMITE NO FUE APROBADO AL NO SUBSANAR OBSERVACIONES DENTRO DEL PLAZO OTORGADO	6-1753170	26/09/2013	RENGIFO ESTRELLA JAIME SEGUNDO	1161533	0
35	20450480984	JRE INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.C.	785733	781.00	2014-4401805	INICIO TRAMITE ANTES DEL TUPA VIGENTE	6-1827206	19/12/2013	RENGIFO ESTRELLA JAIME SEGUNDO	1161533	0
36	10439001475	VILLENA VASQUEZ ISABEL	322050070001801	50.00	2014-4400456	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRÓNICO Y EL TRAMITE UE APROBADO AUTOMATICAMENTE	6-1851542	27/01/2014			0
37	10077622204	MORO MOREY LUIS FELIPE	358050070004201	50.00	2014-4400397	ENVIÓ FORMULARIO ELECTRÓNICO Y EL TRAMITE SE APROBÓ AUTOMATICAMENTE	6-1851068	26/01/2014			0
38	20555822384	HCL INGENIERIA Y CONSTRUCCIÓN E.I.R.L.	280394	326.60	2014-4402297	INICIO TRAMITE Y SE APROBÓ TRAMITE ANTES DEL TUPA VIGENTE	6-1828915	23/12/2013	HERRERA CORTEZ LEOPOLDO	10226924	0

8,238.20

